

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**
**Demarcaciones de Carreteras**
**CASTILLA-LA MANCHA**

*Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de mejora de plataforma. Refuerzo del pavimento CN-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 44 al 1.5. Tramo: San Lorenzo de la Parrilla-Cuenca. Modificación número 1. Clave: 30-CU-2190*

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con fecha 19 de junio de 1992, aprobó el proyecto de las obras de referencia, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

En dicha Resolución se ordena a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras, cuya urgente ocupación ha sido declarada por el Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, como consecuencia de estar incluidas en el Plan General de Carreteras 1984/1991, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 52 y siguientes.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en los precitados artículos, esta Demarcación ha resuelto proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, cuyos trámites serán iniciados en el Ayuntamiento de Villar de Olalla el día 11 de agosto de 1992, a las doce horas.

A tales efectos se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villar de Olalla, para que comparezcan en dicho Ayuntamiento, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de personalidad (documento nacional de identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si lo desean y con gastos a su costa, de Perito y Notario.

Igualmente se les advierte que hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa pueden formular por escrito alegaciones ante esta Demarcación de Castilla-La Mancha, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados, lo que asimismo podrán hacer aquellas personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre ellos, se hayan podido omitir.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Villar de Olalla y en las oficinas de esta Demarcación de Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Cuenca, sita en la calle Ramón y Cajal, número 57.

Cuenca, 21 de julio de 1992.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación.-P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Hermelando Corbi Rico.-5.141-A.

**COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CATALUÑA**
**Departamento de Industria y Energía**
**Sección de Autorizaciones Energéticas**

*Resolución por la que se concede a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la conducción y el suministro de gas natural en la industria SATI, en el término municipal de La Garriga*

Por Orden del Departamento de Industria y Energía, de 25 de enero de 1989 «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», es titular de una concesión para la conducción y distribución de gas natural en el municipio de La Garriga, de la provincia de Barcelona.

«Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», solicitó, en fecha 17 de marzo de 1992, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: La Garriga.

Características principales de la instalación:

Origen: La tubería comienza en el vértice V-0, que parte de la red de distribución Granollers-La Garriga, ya existente.

Final: En la válvula de conexión a la industria SATI.

Longitud: 2.392,72 metros.

Diámetro: 6" y 3", respectivamente.

Grosor: 3,6 milímetros y 3,2 milímetros, respectivamente.

Material: API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares.

Presupuesto total: 28.433.677 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a información pública mediante anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 1 de junio de 1992, en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1992, y en el diario «La Vanguardia» de 30 de mayo de 1992, que incluyen la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Considerando que durante el periodo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha recibido ninguna alegación ni por parte de los titulares de bienes y derechos afectados, ni de los Organismos afectados, ni de terceros interesados en el expediente, en el término municipal de La Garriga:

Vistas la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto:

Autorizar las instalaciones de conducción y suministro de gas natural descritas y aprobar el proyecto de ejecución.

Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 1 de junio de 1992, en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1992, y en el diario «La Vanguardia» de 30 de mayo de 1992, con las modificaciones que constan en el expediente.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente firmado por el señor Jordi Font Morondo y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Cataluña con el número 07451, de fecha 10 de marzo de 1992, el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes y otras normas, y Reglamentos que sean aplicables.

2. El peticionario tendrá que solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

4. La Dirección General de Energía, podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra, firmado por un Técnico superior competente y visado por su colegio profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

6. Los cruces especiales y las otras afecciones a bienes de dominio público se han de realizar de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los Organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correctas de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán la servidumbre y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización de una franja de terreno de 3 metros de amplitud, por cuyo eje irá bajo tierra la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los 50 cm en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista

de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, cuya amplitud máxima será de 6 metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros de eje del trazado de dicha red, a un lado y otro de la canalización de distribución. Igualmente, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá concederla, previa solicitud de informe a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, decadencia de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Barcelona, 15 de julio de 1992.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona, -8.443-D.

*Información pública sobre un proyecto de conducción y suministro de gas natural en la industria «Printer», en el término municipal de Pallejá*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el artículo 87 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: EC/st-4087/92.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», nueva denominación de «Cataluña de Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Portal de l'Angel, 20-22, titular de la concesión administrativa de 10 de mayo de 1966, para la conducción y el suministro de gas natural a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del municipio de Pallejá, en la provincia de Barcelona.

Esta autorización administrativa comportará, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, los beneficios de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente al efecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, necesarios para el

establecimiento de estas instalaciones y de la imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso y otras limitaciones de dominio.

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural en la industria «Printer».

Término municipal afectado: Pallejá.

Características principales de la instalación:

Origen: Conexión a la red de presión 45 bares de suministro de la estación de regulación y medida (ERM 024) de Pallejá.

Final: Vértice V-3, punto situado delante de la industria «Printer», en un camino público.

Longitud: 266,60 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,96 milímetros.

Material: Acero API 5L GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bares.

Presupuesto: 1.507.474 pesetas.

Afecciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 4 metros de ancho, por cuyo eje irá bajo tierra la canalización, a una profundidad mínima de 80 centímetros, junto con los elementos y accesorios que éstas requieren. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de hacer trabajos de arado, cavado, u otros parecidos, a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuyo ancho máximo será de 6 metros.

e) La vía de acceso libre a la instalación de la canalización del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes citadas, con el pago de los daños que se puedan producir en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si conviene, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes citada, a ambos lados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Se hace público para general conocimiento y especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este anuncio, y también para las personas que, siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afecciones derivadas del proyecto, en las oficinas de la Dirección General de Energía de Barcelona, avenida Diagonal, 514, 2.º, y puedan presentar, por triplicado, los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 17 de julio de 1992.—El Jefe de la Sección, Jaume Farré i Solsona, -8.440-D.

**Anexo**

*Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza; TD = titular y domicilio.

Afección: SP = servidumbre perpetua de paso, en metros cuadrados; SO = servidumbre de ocupación temporal, en metros cuadrados; Cno = camino; Fr = frutales; Er = erial.

Término municipal de Pallejá

FN-B-PA-1. PO = 4; PA = —; TD = Ayuntamiento de Pallejá, avenida de la Generalitat, 19, Pallejá (Barcelona); SO = 6,00; SP = 12,00; N = Cno.

FN-B-PA-2. PO = 4; PA = 19 a; TD = Felix Casanova, Unitat, 18, Sant Vicenç dels Horts (Barcelona); SO = 132,20; SP = 264,40; N = Fr.

FN-B-PA-3. PO = 4; PA = 12; TD = Constructora Llobet Bosch, Major de Gràcia, 13 (Barcelona); SO = 377,60; SP = 755,20; N = Er.

FN-B-PA-1. PO = 4; PA = —; TD = Ayuntamiento de Pallejá, avenida de la Generalitat, 19, Pallejá (Barcelona); SO = 17,40; SP = 34,80; N = Cno.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

### Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

#### Dirección General de Transportes y Puertos

Anuncio información pública de «Proyecto básico de pantalanes para la ordenación de atraques de Lo Pagán, a instancia del «Club Náutico Lo Pagán». En solicitud de concesión de los mismos. Por Ginés López Sánchez, en nombre y representación del «Club Náutico Lo Pagán», ha sido presentado en esta Dirección General de Transportes y Puertos, instancia y «Proyecto básico de pantalanes para la ordenación de atraques de Lo Pagán», así como el estudio de impacto ambiental, correspondiente a dicho proyecto, solicitando la concesión de los mismos.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al amparo del Real Decreto 2925/1982, de 12 de agosto, se abre información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para admitir cuantas alegaciones estimen oportunas quienes se consideren afectados por dicha solicitud, advirtiéndole que los referidos proyectos y estudio de impacto ambiental, se ponen de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, plaza Santoña, sin número, en horas hábiles de oficina.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ordenará la instalación de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Director general, Francisco Faraco Munuera, -8.420-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

### Consejería de Industria y Turismo

#### Servicios Territoriales

#### BADAJOS

*Resolución por la que se autoriza y declara, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5; solicitando autorización de la instalación

eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Badajoz.

Final: Frontera con Portugal.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 66 KV.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total: 10,500 kilómetros.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Tipo: Suspendido; y material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Desde la subestación Badajoz hasta la frontera de Portugal.

Presupuesto: 78.000.000 de pesetas.

Finalidad: Atender la demanda de energía en la zona de Elvas.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013110.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de julio de 1992.-El Jefe del Servicio de Energía, Manuel García Pérez.-4.930-14.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Cooperación

#### Agencia de Medio Ambiente

*Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto de obras denominado «Emisarios de Griñón, Cubas, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco». Entidad beneficiaria: Agencia de Medio Ambiente*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Decreto 110/1989, de fecha 7 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 27 de octubre y 21 de noviembre), ha sido declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de obras de referencia.

Por consiguiente y al objeto de levantamiento de las actas previas a la ocupación se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos sobre las fincas afectadas por el citado proyecto para que los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de septiembre de 1992, comparezcan en los Ayuntamientos de Griñón, Cubas, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, respectivamente.

La relación debidamente detallada, con descripción de los bienes y derechos afectados así como con los días y horas de citación, se contiene en el edicto cuya publicación se efectúa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, con independencia de la notificación por cédula, que en los mismos términos se hace a cada uno de los afectados.

Cualesquiera interesados podrán formular por escrito ante la Sección de Expropiaciones de la Agencia de Medio Ambiente, (calle Princesa, número 3, 10.ª planta), y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se

afectan, a tal fin, y para una mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en el citado Organismo y en el Ayuntamiento anteriormente citado.

Madrid, 15 de julio de 1992.-El Director, Luis Maestre Muñoz.-5.137-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### OVIEDO

*Modificación del Plan General en La Tenderina. Aprobación inicial. Expediente 1190-920003. Promociones «El Palau»*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en La Tenderina, consistente fundamentalmente en el cambio de clasificación a suelo urbano de terrenos clasificados por aquel como suelo no urbanizable genérico.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 126 y 161 del Reglamento de Planeamiento, por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Durante dicho término, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (calle Principado, número 3-3.º), pudiendo presentarse escrito de alegaciones al mismo.

Asimismo, en la misma sesión plenaria, de conformidad con los artículos 102 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 120 del Reglamento de Planeamiento, se acordó la suspensión de licencias en todo el ámbito de la modificación aprobada.

Oviedo, 16 de julio de 1992.-El Alcalde.-P. D., la Concejal de Urbanismo, Consuelo Marcos Vallauré.-8.421-D